

Bruselas, 8 de julio de 2026
(OR. en)

11393/26

Expediente interinstitucional:
2026/0150 (COD)

AGRI 565
AGRIFIN 134
CODEC 1375

NOTA PUNTO «A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifican el Reglamento (UE) 2021/2115 en lo que respecta a un tipo específico de intervención a fin de proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y a la posibilidad de adaptar las asignaciones para pagos directos para el año natural 2027 y el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta a normas más flexibles sobre el pago de anticipos en respuesta al aumento de los precios de los fertilizantes a consecuencia de la crisis de Oriente Próximo **(primera lectura)**

- Adopción del acto legislativo
- Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

1. El 12 de junio de 2026 la Comisión presentó al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 43, apartado 2, del TFUE.
2. Se consultó al Comité Económico y Social Europeo.
3. El 7 de julio de 2026, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo alcanzado entre las instituciones sobre la aceptación de la propuesta de la Comisión, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo².

¹ 10328/26 + ADD 1.

² 11268/26.

4. En su reunión del 6 de julio de 2026, el Comité Especial de Agricultura confirmó su acuerdo y convino en proponer al Consejo que, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones:
- apruebe la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE-CONS 43/26; y
 - no aplique, a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, el plazo de ocho semanas a que se refiere el párrafo primero de dicho artículo.
5. La declaración para el acta de la sesión del Consejo figura en la adenda de la presente nota.
6. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que la presidenta del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
